

GLTB” por importe de doce mil ochocientos noventa (12.890,00) euros, sin perjuicio de otras actuaciones que, en derecho, pudieran efectuarse.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la entidad beneficiaria para que en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a su notificación, pueda tomar audiencia y vista del expediente y alegue o presente los documentos que estime pertinentes; concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes, se dictará la Resolución que corresponda.

Tercero.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. La falta de resolución expresa en el citado plazo producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

Cuarto.- Notifíquese este acuerdo a la entidad interesada en este expediente con indicación de que contra el mismo por ser acto de trámite, no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que la interesada, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la Resolución que ponga fin al presente procedimiento y sin perjuicio de la posibilidad de recurrirla.- Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de febrero de 2009.- La Jefa del Servicio de Planificación y Programas, María Jesús Ibarria Martín.

A la vista de la presente propuesta elevada por la Jefatura del Servicio de Planificación y Programas, vista la normativa aplicable y en uso de las funciones que me atribuye el artículo 8.2 de la Ley 1/1994, de 13 de enero, sobre la creación del Instituto Canario de la Mujer, conforme se propone, acuerdo.- La Directora, Isabel de Luis Lorenzo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de diciembre de 2009.- La Directora, Isabel de Luis Lorenzo.

## Administración Local

### Ayuntamiento de Telde (Gran Canaria)

**5045 ANUNCIO** de 6 de noviembre de 2009, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de *Modificación Puntual del Plan General de Ordenación de Telde, en el Sector S.U.S.O. 1-3-T “Parque Tecnológico” en Lomo Silva.*

En sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, celebrada el día 30 de octubre de 2009, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar inicialmente la *Modificación Puntual del Plan General de Ordenación de Telde, en el Sector S.U.S.O. 1-3-T “Parque Tecnológico” en Lomo Silva.*

Segundo.- Aprobar el Informe de Sostenibilidad Ambiental.

Expediente administrativo nº 1045/09 instado por el M.I. Ayuntamiento de Telde sometiendo a información pública durante un plazo de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las personas que lo deseen podrán personarse en dicho expediente y presentar cuantas alegaciones consideren en la Concejalía de Urbanismo y Vivienda- Sección de Planeamiento-Gestión del PGO, situada en la Plaza de San Juan, 9, Telde.

Telde, a 6 de noviembre de 2009.- El Concejal de Gobierno de Urbanismo y Vivienda, José Antonio Perra Gil.

## Otras Administraciones

### Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Santa Cruz de Tenerife

**5046 EDICTO** de 20 de octubre de 2009, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0001449/2007.

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 3 de Santa Cruz de Tenerife.  
JUICIO: ordinario 0001449/2007.

PARTE DEMANDANTE: Puerto Deportivo Radazul, S.L.

PARTE DEMANDADA: D. Cristian Rabourdin.

SOBRE: reclamación de cantidad.

En el juicio referenciado, se ha dictado sentencia de fecha 15 de octubre de 2009 cuyo fallo literal es el siguiente:

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora Dña. Renata Martín Vedder en nombre y representación de la entidad Puerto Deportivo Radazul, S.L. contra D. Cristian Rabourdin, debo condenar y condeno al citado a abonar a la parte actora la cantidad de ciento cuarenta y ocho mil novecientos dieciocho euros con catorce céntimos (148.918,14 euros)

más los intereses legales en los términos previstos por los artículos 1.108 del Código Civil y 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con expresa imposición de costas al demandado.

Notifíquese en legal forma la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y, contra la misma, cabe recurso de apelación, que deberá prepararse en este Juzgado, dentro del plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 20 de octubre de 2009 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LECn, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma para llevar a efecto la diligencia de notificación del fallo de la sentencia recaída en el presente proceso al demandado D. Cristian Rabourdin, en paradero desconocido.

En Santa Cruz de Tenerife, a 20 de octubre de 2009.-  
El/la Secretario Judicial.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo  
Concertado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.